



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACION, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, DE LAS OBRAS DE « MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS DE LOS CALLEJONES ADYACENTES A LA CALLE MARQUESA, PPOS 2013/431 ».

1ª.- PROCEDIMIENTO Y CLASE DE CONTRATO.

1. Procedimiento de adjudicación: Negociado sin publicidad.
2. Tramitación: Ordinaria.
3. Clase de contrato: Obras
4. Número de expediente: 380/2013
5. Objeto del contrato: MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS DE LOS CALLEJONES ADYACENTES A LA CALLE MARQUESA, PPOS 2013/431.

2ª. OBJETO DEL CONTRATO.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas tiene por objeto regir la contratación de las obras definidas en el Proyecto técnico de ejecución de MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS DE LOS CALLEJONES ADYACENTES A LA CALLE MARQUESA, PPOS 2013/431, redactado por la Ingeniero Municipal D^a. Susana Fabuel Richart, de acuerdo con el citado proyecto, supervisado por la Excmo. Diputación Provincial de Valencia, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de Ayora y efectuado su replanteo.

La codificación del contrato, según el Reglamento (CE) nº 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008, por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA) y se deroga el Reglamento (CEE) n 3696/93, del Consejo, así como según el Reglamento nº 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2005/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV

Clasificación CPV 2008: 45231300-8, TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN DE TUBERÍAS PARA AGUA Y AGUAS RESIDUALES. Y 45233223-8, Trabajos de repavimentación de calzadas.

3ª. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER.

Las necesidades a satisfacer mediante el contrato que regula el presente pliego, de acuerdo a lo exigido en el artículo 22 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, es la obra objeto de licitación de acuerdo con el proyecto técnico aprobado, concretamente la mejora de infraestructuras de red de agua municipal y el repavimentado en las calles Gómez, Vázquez y Gazonas, sustituyendo la red existente de agua potable que discurre actualmente bajo calzada, por un nuevo trazado instalado bajo acera, y su repavimentado, mejorando de esta manera la red existente, antigua y deteriorada.

Debido a que el Ayuntamiento no puede acometer esta obra con sus propios medios humanos y materiales, se procede a su licitación.

4ª. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRECIO DEL CONTRATO.

4.1. El presupuesto de ejecución material asciende a la cantidad 57.714,39 euros, incluidos Gastos Generales y Beneficio Industrial, más 12.120,02 euros en concepto de IVA, al tipo del 21%, lo que hace un total de 69.834,42 euros.



4.2. El valor estimado del contrato es de 57.714,39 euros, determinado por el importe del presupuesto base de licitación, sin incluir el IVA.

4.3. El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y deberá indicar como partida independiente el IVA. En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego.

4.4. El precio de adjudicación será el que hubiera propuesto el licitador adjudicatario. Las ofertas que excedan del precio de licitación formulado por la Administración serán rechazadas.

5ª. ANUALIDADES EN QUE SE DISTRIBUYE.

El presente contrato consta de una única anualidad correspondiente al ejercicio 2013.

6ª. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

6.1. Este contrato se financia con cargo a la aplicación presupuestaria 161.00-609.00 del Presupuesto General del Ayuntamiento por importe total de 69.834,42 euros.

6.2. La existencia de crédito adecuado y suficiente ha sido informado y certificado por la Intervención Municipal de este Ayuntamiento en fecha 17 de julio de 2013, e incorporado el correspondiente documento de retención de crédito (número de operación 4.888), en el que se expresa el importe indicado en el apartado anterior, con el IVA incluido.

7ª. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL.

7.1. Este contrato se define como contrato de obras, ya que su objeto principal es la realización de una obra o la ejecución de algunos trabajos enumerados en el Anexo I, Grupo 45.21, de la TRLCSP, según la redacción dado al mismo por el Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre, por lo que concurren los requisitos del artículo 6 del TRLCSP, para calificarlo como tal contrato y, además, tiene carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 19, apartado a) del TRLCSP.

7.2. La prestación se ajustará a las condiciones figuradas en este Pliego, en el Proyecto técnico y en el Pliego de Prescripciones Técnicas que forman parte del expediente de contratación, prevaleciendo este pliego de cláusulas administrativas particulares sobre el de prescripciones técnicas, en el caso de que existan contradicciones entre ambos documentos.

7.3. Este contrato tiene carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.a) de la LCSP, y se regirá por lo establecido en este Pliego, en la susodicha norma, en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP, en adelante RPLCSP, en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), siempre que no se oponga a la LCSP, al RPLCSP y demás normas aplicables.

7.4. Además del presente pliego, tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El Proyecto técnico.
- El documento en que se formalice el contrato.

7.5. En el supuesto de discrepancia entre los documentos que tienen carácter contractual, prevalecerá este pliego sobre el resto de documentos.



8ª. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución será de **2 MESES** desde el día siguiente al de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo y autorización de inicio de la obra, la cual se realizará en el plazo máximo de un mes desde la formalización del contrato.

9ª. FORMA DE ADJUDICACIÓN. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

9.1. La presente contratación es de tramitación ordinaria.

9.2. El procedimiento de adjudicación es el procedimiento negociado sin publicidad, de acuerdo con lo establecido en los artículos 138.2, 169, 171.d) del TRLCSP, y se ajustará a lo previsto en los artículos 177.2 y 178 TRLCSP.

10ª. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

10.1. Conforme a lo establecido en el artículo 54 del TRLCSP, podrán contratar con este Ayuntamiento las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras que, tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar del artículo 60, de dicho cuerpo legal, y acrediten la solvencia económica y financiera y la técnica o profesional.

10.2. Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

10.3 Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

10.4. Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir además los requisitos del artículo 56 del TRLCSP.

10.5. Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea tendrán capacidad para contratar cuando, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar este contrato. En el supuesto de que la legislación del Estado correspondiente exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar este contrato, deberán acreditar que cumplen este requisito.

10.6. Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la LCSP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación deberá acreditar su capacidad de obrar y la clasificación o, en su caso, la solvencia económica y financiera, así como la técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes. En documento privado deberán indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato; y nombrar un representante o apoderado único de la agrupación con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo. La constitución deberá formalizarse en escritura pública si se efectúa adjudicación a su favor.

11ª. CLASIFICACIÓN EXIGIBLE. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.



10.1. De acuerdo a lo establecido en el artículo 65.1 del TRLCSP, no será exigible la clasificación del presente contrato, dado que el importe del contrato es inferior a 350.000,00 euros, IVA excluido.

10.2. La SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA se podrá acreditar por los siguientes medios:

10.2.1. Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

10.2.2. Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

10.2.3. Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

10.3. La SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL se podrá acreditar por los siguientes medios:

10.3.1. Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

10.3.2. Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras, especialmente los responsables del control de calidad, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

10.3.3. Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras.

10.3.4. En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambientales que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

10.3.5. Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

10.3.6. Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

12ª. GARANTIAS EXIGIBLES.

12.1. Garantía provisional. No se exige en el presente contrato, dado que no es preceptiva a tenor de lo dispuesto en el art. 103 TRLCSP.

12.2. Garantía definitiva. A tenor de lo establecido en el artículo 95 TRLCSP, los que presenten la oferta económicamente más ventajosa deberán constituir a disposición del órgano de contratación una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.



13ª. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

13.1. Las proposiciones para la licitación se presentará en sobres cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente, e igualmente firmada.

13.2. Los sobres se presentarán en las dependencias u oficinas del Ayuntamiento de Ayora, sitas en la calle Marquesa de Zenete nº 60 de Ayora (Valencia), 46620, dando al presentador como acreditación recibo en el que constará el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato y el día y hora de la presentación.

13.3. De igual modo, las proposiciones podrán ser presentadas por correo. En tal caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en la invitación.

13.4. Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

13.5. Tanto se presenten las proposiciones en el Ayuntamiento de Ayora como en el supuesto de que se presenten en la oficina de correos, en cumplimiento del principio de igualdad, el plazo de presentación será el mismo, finalizando en ambos casos, a las 14:00 horas, del día señalado al efecto.

13.6. Cada candidato no podrá presentar más de una oferta, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 147 y 148 del TRLCSP. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

14ª. FORMA EN QUE DEBEN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES.

14.1. Las proposiciones se presentarán en dos sobres numerados correlativamente con la documentación en cada uno que se indicará más adelante.

14.2. TODA LA DOCUMENTACIÓN HABRÁ DE SER ORIGINAL, COPIA COMPULSADA ADMINISTRATIVAMENTE O AUTENTICADA ANTE NOTARIO.

14.3. EN EL SOBRE NÚMERO 1. Contendrá, de conformidad con lo que dispone el artículo 146 TRLCSP, la siguiente documentación que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las leyes. Asimismo, en el anverso del sobre se indicará PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD PARA CONTRATAR LA OBRA DE MEJORA INFRAESTRUCTURAS DE LOS CALLEJONES ADYACENTES A LA CALLE MARQUESA, PPOS 2013/431.

En su interior se presentará la siguiente documentación:

1.- Instancia de solicitud, en modelo normalizado solicitando la participación en el procedimiento de contratación como licitador. Se adjunta como ANEXO I el citado modelo normalizado.

2.- Documentación acreditativa de la personalidad jurídica:

2.1.- Si el empresario es persona física: copia auténtica del DNI.

2.2.- Si el empresario es persona jurídica:



- Escritura de constitución y modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.

- Tarjeta de Código de identificación Fiscal, debidamente compulsada.

3.- Documentación acreditativa de la representación.

3.1.- Cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores o los que actúan lo hacen en representación de la sociedad, deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del D.N.I. del o los apoderados.

3.2.- Además, se deberá aportar una declaración responsable de vigencia del poder de representación.

3.3.- Copia auténtica del DNI del representante.

4.- Documentación acreditativa de la capacidad de obrar.

4.1.- Declaración responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar del art. 60 TRLCSP, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, según modelo normalizado en ANEXO III.

5.- Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera. Se acreditará mediante uno o varios de los siguientes documentos:

- Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

- Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

- Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

6.- Documentación acreditativa de la solvencia técnica o profesional. Se acreditará mediante uno o varios de los siguientes documentos:

- Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

- Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras, especialmente los responsables del control de calidad, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

- Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras.



- En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambientales que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

- Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

- Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

14.4. EN EL SOBRE NÚMERO 2. Contendrá la proposición económica, de acuerdo al modelo normalizado que se adjunta en el ANEXO II.

15ª.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y DEMÁS REQUISITOS DE LAS MISMAS.

15.1. Los sobres antes reseñados deberán ser entregados en el Ayuntamiento de Ayora o enviados por correo dentro del plazo que se indique en la invitación que se remitirá al efecto.

15.2. Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, así como del proyecto y del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

15.3. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras cuando así se establezca. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

16ª.- PERFIL DEL CONTRATANTE.

La información relativa a la actividad contractual de los órganos de contratación de la Corporación es accesible a través de la página web institucional utilizando el siguiente enlace: <http://www.ayora.es>, existiendo en la misma un apartado localizado en el que se encuentra el perfil del contratante.

17ª.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del TRLCSP, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

18ª.- ASPECTOS OBJETO DE NEGOCIACIÓN. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

18.1. Para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa se atenderá a los siguientes aspectos de negociación:



1. PRECIO. Se valorará hasta un máximo de 5 puntos, puntuables de la siguiente forma:

Un punto por cada 2.000,00 euros de baja sobre el presupuesto base de licitación.

2. FOMENTO DEL EMPLEO. Se valorarán hasta un máximo de 5 puntos, puntuables de la siguiente forma:

A la oferta que más trabajadores desempleados contrate se les asignarán 5 puntos, aplicando la siguiente fórmula:

$$5 \times \frac{B}{A}$$

Siendo

A= Oferta con mayor número de trabajadores desempleados a contratar.

B= Oferta que se valora.

Los trabajadores a contratar deberán ser desempleados inscritos en el SERVEF con una antigüedad mínima de 3 meses desde la fecha de la oferta que presente el licitador y se deberá de prestar el compromiso de mantenerlos desde el inicio (fecha acta comprobación del replanteo) hasta la fecha de la firma del acta de recepción.

La contratación de estos trabajadores no podrá acogerse a las ayudas de Fomento del Empleo que por parte de esta entidad se tramiten o convoquen.

En caso de empate en la puntuación total de dos o más ofertas prevalecerá la oferta más económica más baja, y si continúa el empate tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la proposición de la persona o entidad que en el momento de acreditar su solvencia técnica, tenga en su plantilla un número de trabajadores discapacitados no inferior al 2%, de conformidad con la disposición adicional cuarta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

19ª.- APERTURA DE OFERTAS.

19.1. El órgano de contratación en actos interno procederá a la calificación de la documentación administrativa contenida en los sobres número 1.

19.2. El órgano de contratación podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el candidato corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

19.3. Posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre número 2 y comenzará la negociación de acuerdo con los aspectos fijados en el pliego.

20ª.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN.

20.1. El órgano de contratación clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, atendiendo a los criterios a que hace referencia este pliego, a cuyo efecto, podrá solicitar cuantos informes técnicos estime pertinentes.

20.2. El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64 TRLCSP, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.



20.3. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas. Este mismo procedimiento podrá seguirse cuando se trate de continuar con la ejecución de un contrato y que haya sido resuelto.

21ª.- GARANTÍA DEFINITIVA.

21.1. Tal y como se indica en la cláusula 12ª, el candidato que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

21.2. Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

21.2.1. En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

21.2.2. Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

21.2.3. Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

21.3. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

21.4. Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 TRLCSP.

22ª.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

22.1. Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

22.2. En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

22.3. La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

22.4. La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

22.4.1. En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.



22.4.2. Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

22.4.3. En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

22.4.4. En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

22.4.5. La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

23ª.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

23.1. El contrato se perfeccionará mediante su formalización de acuerdo con el artículo 27 LCSP, en documento administrativo, en los plazos establecidos en el artículo 156 LCSP, que al tratarse de un contrato en el que no es susceptible de la interposición del recurso especial en materia de contratación, deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

23.2. El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista corriendo a su cargo los gastos de su otorgamiento, según el artículo 156 LCSP.

23.3. Efectos de la falta de formalización. Cuando por causas imputables al contratista, no se hubiere formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional, que en su caso hubiese exigido, pudiéndose adjudicar al licitador o licitadores siguientes a aquél, por orden de sus ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario (art. 156 LCSP).

24ª.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

24.1. Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

24.1.1. La expedición de las certificaciones de la obra ejecutada se efectuará en los plazos que señale el Director de obra. La obra certificada se valorará con arreglo a los precios del Proyecto Técnico y las certificaciones tendrán siempre carácter provisional, quedando sujetas a la medición y certificación que pueda hacerse en la liquidación final, no suponiendo, por tanto, ni aprobación ni recepción de las obras que comprendan.

24.1.2. El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar las obras en el plazo contractual, salvo que a juicio de la Dirección de las obras existiesen razones para estimarlo inconveniente.

24.1.3. Se podrán verificar abonos a cuenta, previa petición escrita del contratista por acopios de materiales, instalaciones y equipos adscritos a la obra, en la forma y con las garantías que, a tal efecto, determinan el artículo 232 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y artículos 155 a 157 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.



24.1.4. Obligaciones laborales y sociales. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.

24.1.5. El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 64 TRLCSP).

24.1.6. El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 227 TRLCSP.

24.1.6. Señalización de las obras. El contratista está obligado a instalar a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debidos a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

24.1.7. El contratista deberá cumplir las previsiones recogidas en el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.

24.1.8. Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de adjudicación de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen. En caso de que lo exija alguna de las Administraciones que financia la obra, el contratista instalará a su costa carteles de identificación de la obra, con las características que se establezcan.

25ª.- PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

25.1. Formalizado el contrato el adjudicatario elaborará un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Obra, ajustado al Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en estos.

25.2. En dicho Plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el Contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, que no podrán implicar disminución del nivel de protección previsto en el Estudio.

25.3. El Plan será aprobado por el Ayuntamiento, antes del inicio de la obra, previo informe del Coordinador en materia de seguridad y salud o de la Dirección facultativa de la Obra, si no fuera preceptivo designar Coordinador, y se comunicará a la Autoridad Laboral. Efectuado este trámite se procederá al acta de replanteo e inicio de la obra.

26ª.- COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO.

26.1. En el plazo de quince días naturales como máximo, contados a partir de la fecha de formalización del contrato deberá realizarse el replanteo y extenderse el acta relativa al mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 229 TRLCSP y empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta.

26.2. El adjudicatario deberá presentar un programa de trabajo. Dicho programa deberá presentarse en plazo no superior a quince días naturales desde la formalización del contrato y desarrollará el presentado con su proposición, que no podrá modificar ninguna de las condiciones contractuales. A la vista del mismo, el órgano de contratación resolverá sobre su aplicación, incorporándose al contrato

27ª.- REVISIÓN DE PRECIOS.



27.1. El precio de este contrato no podrá ser objeto de revisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 TRLCSP y habida cuenta de la duración del contrato.

28ª.- SUBCONTRATACIÓN.

28.1. De conformidad con lo establecido en el art. 227 TRLCSP, el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación del contrato hasta un porcentaje que no exceda de 70% del importe de la adjudicación.

28.2. La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el citado artículo 227 TRLCSP. Los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, indicando el importe de dicha parte y una referencia a los posibles subcontratistas.

28.3. En todo caso, el adjudicatario deberá comunicar anticipadamente y por escrito a la Administración su intención de celebrar los subcontratos.

29ª.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

29.1. La ejecución del contrato de obras comenzará con la formalización del acta de comprobación del replanteo e inicio de las obras. A tales efectos, dentro del plazo que se consigne en el contrato que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización salvo casos excepcionales justificados, el servicio de la Administración encargada de las obras procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo hecho con ocasión de la aprobación del Proyecto de obras, extendiéndose esta segunda acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano que celebró el contrato.

29.2. Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste dieron al contratista el Director facultativo de las obras, en los ámbitos de su respectiva competencia.

29.3. El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

29.4. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

29.5. El plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá ser superior a quince días hábiles, contados desde formalización. Si se excediese este plazo, el contrato podrá ser resuelto, salvo que el retraso se debiera a causas ajenas a la Administración contratante y al contratista y así se hiciera constar en la correspondiente resolución motivada.

30ª.- RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA.

30.1. A la recepción de las obras, a su terminación concurrirá el responsable del contrato, si se hubiese nombrado, o un facultativo designado por la Administración representante de ésta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

30.2. Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.



30.3. Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de ésta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

30.4. Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

30.5. Se establece un plazo de garantía de un año a contar desde la fecha de recepción de las obras.

30.6. Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo responsabilidad por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

30.7. Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido al incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios que se manifiesten durante un plazo de quince años a contar desde la recepción.

31ª.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

30.1. Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones por razones de interés público en los casos y con los límites establecidos en el artículo 107 TRLCSP. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación.

30.2. Las modificaciones del contrato se realizarán con arreglo al procedimiento establecido en los artículos 108 y 211 TRLCSP y en el artículo 102 y 158 RGLCAP.

30.3. Las modificaciones del contrato se realizarán en la forma prevista en el artículo 234 TRLCSP y se formalizarán conforme a lo dispuesto en el artículo 156 LCSP.

32ª.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.

32.1. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

32.2. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

32.3. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar,



indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

32.4. Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades en la proporción del 10% del presupuesto del contrato.

32.5. Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

33ª.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

33.1. La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 237 de Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

33.2. Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

34ª.- RÉGIMEN DE PAGOS.

34.1. El pago se efectuará mediante certificaciones de obra de los trabajos efectuados, de conformidad con lo establecido en los artículos 216 y 232 de la Ley de Contratos del Sector Público.

35ª.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

35.1. Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al TRLCSP y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Esta es la propuesta de pliego de cláusulas administrativas particulares que se redacta en cumplimiento de lo ordenado por la Junta de Gobierno Local mediante acuerdo de fecha 19 de julio de 2013.

En Ayora, a 22 de julio de 2013.



**ANEXO I
MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN**

D. provisto con D.N.I. nº, en representación de la empresa (en su caso), con domicilio en, nº de teléfono, nº de fax, C.I.F. cuya representación acredita (en su caso) con la escritura de poder que acompaña ante el Ilmo Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Ayora, comparece y DICE:

1.- Que conoce el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas.

2.- Que acompaña los documentos exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3.- Que acepta íntegramente las condiciones y obligaciones exigidas por las normas reguladoras de esta licitación.

Por todo lo expuesto, SOLICITA:

Participar en el procedimiento negociado sin publicidad para la contratación de la obra de MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS DE LOS CALLEJONES ADYACENTES A LA CALLE MARQUESA, PPOS 2013/431.

Ayora, a de de

Fdo.: D/Dª:



**ANEXO II
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

D. provisto con D.N.I. nº, en representación de la empresa (en su caso), con domicilio en, nº de teléfono, nº de fax, C.I.F. cuya representación acredita (en su caso) con la escritura de poder que acompaña ante el Ilmo Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Ayora, comparece y DICE:

1.- Que he recibido invitación para la presentación de oferta y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento negociado sin publicidad del contrato de obra de MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS DE LOS CALLEJONES ADYACENTES A LA CALLE MARQUESA, PPOS 2013/431.

2.- Que en caso de ser adjudicatario del mismo me comprometo a llevar a cabo el objeto del contrato por el precio que se detalla a continuación:

Precio que oferta (sin IVA): Euros.
Importe del IVA: Euros.

Ayora, a de de

Fdo.: D/Dª.:



ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN DE E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIA Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

D. provisto con D.N.I. nº , en representación de la empresa (en su caso) , con domicilio en , nº de teléfono , nº de fax , C.I.F. cuya representación acredita (en su caso) con la escritura de poder que acompaña ante el Ilmo Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Ayora, comparece y DECLARA:

Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, así como el firmante, no están incursos en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 60 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, el 14 de noviembre.

Asimismo, declara que la citada empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

En Ayora, a de de

Fdo.: D/Dª.: